



**AYUNTAMIENTO
DE
ARREDONDO**

"La Capital del Mundo"

Cl Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN,
PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO**

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente contrato administrativo la colaboración y la asistencia de carácter técnico y administrativo con los servicios técnicos municipales tanto en la gestión recaudatoria como en la inspección tributaria municipal, en los términos previstos en el artículo 1 del pliego prescripciones técnicas.

Quedan excluidas del presente contrato todas las actuaciones relacionadas con el objeto del mismo que impliquen ejercicio de autoridad o manejo y custodia de fondos públicos.

La empresa adjudicataria del presente contrato no tendrá en ningún caso, el carácter de órgano municipal, ni dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Arredondo ni estará incluido en su estructura administrativa.

La codificación del contrato conforme a la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 817/2009 es CPV 66600000-6 Servicios de tesorería y 75100000 Servicios de administración pública.

2.- Régimen jurídico del contrato.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene naturaleza administrativa y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al presente pliego de cláusulas administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los contratos.



**AYUNTAMIENTO
DE
ARREDONDO**

"La Capital del Mundo"

Cl Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

En caso de discordancia entre el presente pliego y el resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. Valor estimado del Contrato.

El valor estimado del Contrato se ha determinado con arreglo con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, teniéndose en consideración para el cálculo del importe total estimado las eventuales prórrogas del mismo.

Por lo que el valor estimado del contrato para la duración de dos años mas las dos anualidades de prórroga sucesiva, cuya posibilidad se prevé, asciende a TREINTA Y TRES MIL EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (33.000,40€) IVA excluido.

Se indicara como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable (el IVA vigente actualmente es del 21%) y que asciende a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (6.930,07€). Por todo ello, el valor estimado del Contrato asciende al importe total de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.921,47€) según se detalla en el siguiente cuadro:

A) Anualidades de duración del contrato: dos años

ANUALIDADES		PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	I.V.A. 21%	IMPORTE CON IVA
PERIODO INICIAL	Primera anualidad	7.639,87	1.604,37	9.244,24
	Segunda anualidad	8.020,66	1.684,34	9.705,00

B) Anualidades de posibles prórrogas: dos años

ANUALIDADES		PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	I.V.A. 21%	IMPORTE CON IVA
PRÓRROGAS	1ª prórroga	8.439,55	1.772,30	10.211,85
	2ª prórroga	8.900,32	1.869,06	10.760,38



**AYUNTAMIENTO
DE
ARREDONDO**

"La Capital del Mundo"

C/ Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos, el IVA y los demás tributos aplicables, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como otros que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Se tendrá derecho a percibir exclusivamente en función de los resultados netos de recaudación efectivamente cobrados por el Ayuntamiento.

No se consideran comprendidas las devoluciones por ingresos indebidos que afecten a deudas del tipo que sean, ya provengan de anulación de liquidaciones, rectificación de autoliquidaciones o devoluciones gestionadas dentro del procedimiento recaudatorio.

La forma de retribuir al adjudicatario consistirá en un porcentaje a aplicar sobre el total neto recaudado de acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores. El porcentaje correspondiente se aplicará sobre el total neto efectivamente recaudado en vía voluntaria y sobre los recargos de apremio.

En el presente contrato se establecen el porcentaje máximo que esta entidad esta dispuesta a abonar por las prestaciones objeto del contrato.

La oferta presentada por el licitador no podrá ser superior al importe máximo establecido en la presente relación, y de acuerdo con lo establecido en los criterios de valoración, dado que derivaría en la inadmisión de la oferta y consiguiente exclusión de la licitación:

- Porcentaje máximo de precio de cobro sobre lo efectivamente recaudado en periodo voluntario: 3,60 %
- Porcentaje máximo de precio de cobro sobre lo efectivamente recaudado de los recargos de apremio en periodo ejecutivo: 55%

5. Revisión de precios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del TRLCSP, no procede la revisión de precios en el presente contrato.

6. Existencia de crédito.

Dado que el inicio del contrato tendrá lugar durante el año 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se hace constar que la adjudicación del presente contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.



AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

"La Capital del Mundo"

Cl Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

A estos efectos por el Ayuntamiento se adquiere el compromiso de consignar en los presupuestos municipales para el año 2014 el crédito suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.

El presente contrato se financiara con cargo a la aplicación presupuestaria 9.227 del estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento.

El gasto del presente contrato tendrá carácter plurianual, por lo que las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria que en cada momento se determine en cada presupuesto anual, que deberá dotarse en cuantía suficiente durante los dos años de duración del mismo y, en su caso, de las eventuales prórrogas.

7. Duración del contrato

La duración del presente contrato se fija en DOS años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, POR DOS AÑOS MÁS, mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho plazo, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

No obstante si la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato o de su primera prórroga, en su caso, no coincidiese con algún periodo de rendición obligatoria de cuentas, se entenderá automáticamente prorrogado el presente contrato hasta el día de vencimiento de dicho periodo, en la totalidad de las cláusulas y estipulaciones del mismo.

Si el adjudicatario no tuviera intención de proceder a la prórroga, deberá comunicarlo formalmente al Ayuntamiento con una antelación mínima de TRES MESES, encontrándose obligado, en esta situación, y en la de finalización de la vigencia del contrato, a continuar en el ejercicio de su actividad durante el tiempo imprescindible para asegurar la continuidad en la prestación del servicio y se proceda a realizar una nueva adjudicación del mismo, y, en todo caso, hasta un plazo máximo de seis meses.

8. Capacidad del empresario para contratar.

8.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.

La falta de acreditación de la solvencia económico financiera o técnica en los términos recogidos en los pliegos de condiciones, supondrá que no se admita a licitación la proposición afectada.



**AYUNTAMIENTO
DE
ARREDONDO**

"La Capital del Mundo"

Cl Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 74, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8.2 Uniones temporales de empresas.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP. A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 13 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 del TRLCSP.



**AYUNTAMIENTO
DE
ARREDONDO**

"La Capital del Mundo"

C/ Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en Uniones Temporales quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9. Procedimiento de adjudicación.

9.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 157 del TRLCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente.

9.2.- Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato son los siguientes, al considerar que, de acuerdo con las características de los servicios a realizar en el presente contrato, son los más adecuados para evaluar las ofertas de los licitadores:

1º.- Oferta Económica.- Se valorará el precio ofertado por la prestación del servicio objeto del contrato, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, así como las actuaciones derivadas de la inspección tributaria. El presente criterio de adjudicación se valorará con hasta 55 puntos.

1.1.- Porcentaje de precio de cobro sobre lo efectivamente recaudado en periodo voluntario:

- Hasta 3,20%	40 puntos.
- Hasta 3,25%	35 puntos.
- Hasta 3,30%	30 puntos.
- Hasta 3,35%	25 puntos.
- Hasta 3,40%	20 puntos.
- Hasta 3,45%	15 puntos.
- Hasta 3,50%	10 puntos.
- Hasta 3,55%	5 puntos.
- Hasta 3,60%	2 puntos.

No podrá ofertarse un porcentaje superior.

1.2.- Porcentaje de precio de cobro sobre lo efectivamente recaudado de los recargos de apremio, en periodo ejecutivo:



**AYUNTAMIENTO
DE
ARREDONDO**

"La Capital del Mundo"

Cl Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

- | | |
|--|------------|
| - Hasta el 40% sobre los recargos de apremio | 15 puntos. |
| - Hasta el 45% sobre los recargos de apremio | 11 puntos. |
| - Hasta el 50% sobre los recargos de apremio | 7 puntos. |
| - Hasta el 55% sobre los recargos de apremio | 3 puntos. |

No podrá ofertarse un porcentaje superior.

Tal y como se establece en la clausula 4ª del presente pliego en el precio del contrato se considerarán incluidos, el IVA y los demás tributos aplicables, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación.

2º.- Calidad técnica del Estudio-proyecto de organización del servicio (30 Puntos).

Se valorará el estudio-proyecto de organización del servicio presentado por los licitadores en el que se especificarán con la mayor precisión y detalle los siguientes elementos:

2.1.- Personal que de forma concreta y específica se adscribe a la prestación del servicio en el Ayuntamiento de Arredondo, con indicación del puesto concreto a desempeñar, su currículo y experiencia profesional en la gestión recaudatoria local. (Hasta un máximo de 5 puntos).

2.2.- Técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos propuestos para garantizar la integración e interrelación entre la empresa colaboradora y el Ayuntamiento en orden a facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y dotar a la Administración municipal, en tiempo real, de una información inmediata y actualizada de la situación de los contribuyentes, así como, en su caso, de la posibilidad de editar recibos pendientes para su cobro. (Hasta un máximo de 5 puntos).

2.3.- Días y horas en que, como mínimo, se prestará el servicio mediante presencia directa del personal en las oficinas municipales. (Hasta un máximo de 5 puntos).

2.4.- Propuesta de calendario fiscal. (Hasta un máximo de 10 puntos)

2.5.- Cuantos otros elementos se consideren necesarios para que el órgano de contratación pueda valorar la idoneidad de la propuesta que se formula. (Hasta un máximo de 5 puntos).

Puntuación máxima otorgable..... 30,00 Puntos

3º.- Mejoras directamente relacionadas con el servicio.- Hasta 15 puntos.



AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

"La Capital del Mundo"

Cl Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

Ampliación del número de días de atención personal en las oficinas municipales, respecto del número mínimo de días de atención presencial previsto en el apartado V.1 del pliego de prescripciones técnicas.

También se valorará la ampliación en un día más al mes y en semana alterna, respecto de los días fijados como mínimos, de presencia física del personal de la empresa adjudicataria en las oficinas municipales durante los diferentes periodos de cobro de cualquier tributo municipal.

Solo se aceptaran y valoraran como mejoras aquellas que sin suponer coste adicional alguno para el Ayuntamiento, presenten a juicio de este, presente, a juicio de este, un evidente beneficio de la calidad del servicio y mejor cumplimiento de los fines del contrato.

Deberán presentarse identificadas con absoluta claridad, no se considerara ninguna propuesta de mejora que no se presente conforme a lo anterior.

Las mejoras propuestas serán vinculantes y tendrán posteriormente, si resulta adjudicar ataría carácter contractual.

10. Anuncio y perfil de contratante.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el BOC, de acuerdo con el TRLCSP, así como en la Plataforma de Contratación del Estado (artículos 53 y 142 del TRLCSP).

Todos los gastos de publicidad derivados del presente procedimiento, tales como anuncios en los Boletines Oficiales, así como cualquier otro tipo de publicidad, serán de cuenta del adjudicatario.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de Internet. Este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://contrataciondelestado.es/>

11. Presentación de las proposiciones o solicitudes.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Artículo 145 TRLCSP).

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los pliegos, sin salvedad o reserva alguna.

12. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.



AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

"La Capital del Mundo"

C/ Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en las oficinas municipales sitas en C/Gutierrez Solana Nº 2, 39813, Arredondo, Cantabria, en horario de 9:00 a 14:30, en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente para poder tomar parte en la licitación, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOC, sin perjuicio de la publicación anterior en el perfil del contratante.

Si el ultimo día fuese sábado, el plazo quedará ampliado hasta el lunes o día hábil siguiente.

También podrán presentarse las proposiciones por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar la remisión de su oferta al órgano de contratación mediante télex, telegrama y fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

13. Proposiciones: documentación.

13.1.- Sobre A: Subtitulado "Documentación".

Contendrá la siguiente documentación:

El sobre relativo a la "Documentación" contendrá los documentos que se relacionan de los que podrán presentarse originales o copia de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario:

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

A-1) Empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

A-3) Empresas comunitarias.



AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

"La Capital del Mundo"

Cl Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 14 TRLCSP).

A-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.e del TRLCSP)

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.

Documento acreditativo de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 55.2 del TRCSP).

C) Poderes:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo



**AYUNTAMIENTO
DE
ARREDONDO**

"La Capital del Mundo"

Cl Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

nombre concurre ante la Administración contratante. Deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del representante (D.N.I. para españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros), carácter con el que interviene (administrador, consejero, delegado, apoderado, etc.), y, además poder bastante en derecho a su favor.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

D) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que las constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y cláusula 8 del presente Pliego.

E) Declaración de empresas vinculadas.

En el supuesto de que la empresa concorra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 del TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurren a la licitación.

B) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional del licitador:

Deberá acompañarse la documentación acreditativa de la aptitud y capacidad del licitador para contratar con la Administración de acuerdo con:

B.1. ACREDITACION DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera mediante la aportación de:

- a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

B.2. ACREDITACION DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Los licitadores acreditarán la solvencia técnica y profesional mediante la aportación de la siguiente documentación:



**AYUNTAMIENTO
DE
ARREDONDO**

"La Capital del Mundo"

Cl Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- c. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

C) Declaración responsable:

Declaración responsable de que el licitador no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, ajustado al modelo que consta en el Anexo II. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

13.2. Sobre B: Subtitulado "Calidad técnica del proyecto".

Se incluirá en este sobre la documentación acreditativa de la propuesta técnica que servirá para analizar y ponderar los criterios técnicos de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo indicado en los criterios de valoración número dos y tres. En este sobre no podrá figurar ninguna información relativa al precio.

Solo se aceptaran y valoraran como mejoras aquellas que sin suponer coste adicional alguno para el Ayuntamiento, presenten a juicio de este, presente, a juicio de este, un evidente beneficio de la calidad del servicio y mejor cumplimiento de los fines del contrato.

Deberán presentarse identificadas con absoluta claridad, no se considerara ninguna propuesta de mejora que no se presente conforme a lo anterior.

Las mejoras propuestas serán vinculantes y tendrán posteriormente, si resulta adjudicar atarí carácter contractual.

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

13.3. Sobre C: Subtitulado "Oferta económica".



AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

"La Capital del Mundo"

Cl Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

Contendrá la propuesta del licitador de acuerdo con la proposición económica formulada estrictamente conforme al Modelo que figura como Anexo I de este Pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

14. Garantía provisional y definitiva.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP, no se exige a los licitadores la constitución de garantía provisional.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación, en el plazo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA, que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

15. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta de los siguientes miembros:

- Presidente:

D. Luis Alberto Santander Peral que actuará como Presidente, pudiendo delegar en el Señor Concejál que considere pertinente.

- Vocales:

D. Agustín Martínez Pérez, Vocal.

D. José Francisco Villegas Gomez, Vocal.

Dña. Ana María Abascal Isusi, Vocal.

- Secretario:

Dña. Esther Arranz Rosáenz, Secretaria-Interventora de la Corporación.

16. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación se constituirá el primer MARTES hábil, una vez transcurridos cinco días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura del Sobre "A" "Documentación" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.



**AYUNTAMIENTO
DE
ARREDONDO**

"La Capital del Mundo"

Cl Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. En ningún caso se considerarán subsanables los defectos de aportación documental referidos a la justificación de la personalidad y capacidad de contratar del licitador.

Una vez calificada la documentación administrativa y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en los presentes pliegos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del Sobre "B" "Calidad técnica del proyecto", que contengan la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. El encargado de su valoración será aquel propuesto por la Mesa de Contratación, que examinará la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Podrán igualmente solicitarse cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Finalmente, se procederá a la apertura del Sobre "C" "Oferta Económica".

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

La Mesa de Contratación, dará a conocer la ponderación asignada a los criterios de adjudicación, para finalmente elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de aquel licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, salvo presunción de inclusión en la oferta de valores anormales o desproporcionados.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta más ventajosa, mediante los criterios del pliego, a cuyo fin clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 140 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

"La Capital del Mundo"

Cl Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

16.2 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

16.3.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique que una proposición pueda ser desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma; pudiéndose solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152 de la LCSP, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En el presente pliego, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación en aquello que no resulte contradictorio en la actual LCSP, se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, los supuestos contenidos el citado artículo. En estos casos, se seguirá la tramitación prevista en el artículo 152 del TRLCSP.

16.4 Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al licitador con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato ó a la prestación del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente, faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en TRLCSP.

Teniendo en cuenta que los licitadores están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.



AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

"La Capital del Mundo"

Cl Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores en el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art.161.4 del TRLCSP.

17. Requerimiento al licitador. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación prevista en el artículo siguiente.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio telemático que permita tener constancia de su recepción por parte del licitador propuesto.

18. Documentación previa a la adjudicación.

En el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones Tributarias: certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b) Obligaciones con la Seguridad Social: certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Garantía definitiva: resguardo acreditativo de la constitución de la garantía de acuerdo con lo establecido en el pliego.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el presente pliego, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

d) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios: en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



**AYUNTAMIENTO
DE
ARREDONDO**

"La Capital del Mundo"

Cl Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

e) Justificante de pago de los anuncios de publicidad en el BOC o en cualquier otro medio.

f) Otra documentación: cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 65.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

Los citados certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19. Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará de forma motivada el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en particular expresará los extremos previstos en el artículo 151.4 del TRLCSP.

III.- Formalización del contrato.

20. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.



**AYUNTAMIENTO
DE
ARREDONDO**

"La Capital del Mundo"

C/ Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 156 de la TRLCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que tendrán carácter contractual.

IV. Ejecución del contrato.

21. Comisión de Seguimiento del Contrato

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por un miembro designado por cada parte. Su principal cometido será garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas entre las partes, mediante el seguimiento, análisis y evaluación del desarrollo del Contrato. Así como solucionar cualquier incidencia que pudiera surgir y, si fuera necesario, de aplicar las medidas correctivas oportunas.

El órgano de contratación designará al integrante de la Comisión por su parte al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

22. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias, daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ellos se deriven.

El contratista indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por el Ayuntamiento. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, el personal cuyo nombre figure en su oferta. Asimismo, el



**AYUNTAMIENTO
DE
ARREDONDO**

"La Capital del Mundo"

Cl Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

adjudicatario no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

23. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, sin que en ningún caso a la extinción del contrato pueda producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del contratante.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

24. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

25. Plazos y penalidades.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

"La Capital del Mundo"

Cl Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 230 del TRLCSP.

26. Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y el artículo VI del pliego de prescripciones técnicas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas se girarán semestralmente con respecto a la recaudación de los seis meses inmediatamente anteriores.

27. Recepción.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía de UN AÑO, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



**AYUNTAMIENTO
DE
ARREDONDO**

"La Capital del Mundo"

Cl Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

28. Cesión de contrato y Subcontratación de servicios.

a) Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de servicios sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano competente de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

b) Subcontratación

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial de los servicios sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

29. Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

30. Modificación del contrato.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

Las modificaciones se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.



AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

"La Capital del Mundo"

Cl Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de instalaciones por otras, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

31. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

- d) La llegada del plazo total sin que se hubiese dado cumplimiento al objeto del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

IV. Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.

32. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.



**AYUNTAMIENTO
DE
ARREDONDO**

"La Capital del Mundo"

C/ Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

33. Jurisdicción Competente.

El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias, así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de Desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.



**AYUNTAMIENTO
DE
ARREDONDO**

"La Capital del Mundo"

C/ Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

A N E X O N º I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de "COLABORACIÓN EN LA GESTION RECAUDATORIA" y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre
..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

1.1.- (en número y letra) porcentaje de precio de cobro sobre lo efectivamente recaudado en periodo voluntario.

1.2.- (en número y letra) porcentaje de precio de cobro sobre lo efectivamente recaudado de los recargos de apremio, en periodo ejecutivo.

Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, se considerarán incluidos, el IVA y los demás tributos aplicables, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como otros que pudieran establecerse para la ejecución de los servicios objeto del contrato, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Lugar, fecha y firma del licitador.



**AYUNTAMIENTO
DE
ARREDONDO**

"La Capital del Mundo"

C/ Gutierrez Solana, Nº 2

Teléf. 942678037

39813 ARREDONDO

(CANTABRIA)

ANEXO Nº II

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

D. -----, con D.N.I. numero -----, y domicilio a efectos de notificación en -----núm., -----, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de ----- con domicilio en -----, calle -----núm.-----, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las características reseñadas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que incapacita para contratar con la Administración.

Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para contratar el servicio de

(lugar, fecha y firma)

***DILIGENCIA.**- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que los presentes Pliegos de prescripciones administrativas fueron aprobados por acuerdo del pleno en sesión de fecha 23 de agosto de 2013.*

EL SECRETARIO